FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

RESOLUCIÓN No. 008 DE 2020

"Por la cual se crea y reglamenta el funcionamiento del Comité Contratación del Fondo Nacional del Ahorro"

LA PRESIDENTE DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"

En uso de las facultades conferidas por el literal n), artículo 18 del Decreto 1454 de 1998 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo al tenor del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución, puede transferir mediante acto de delegación, la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados, a los empleados públicos del nivel directivo, vinculados a la Entidad.

Que de conformidad con el literal n) del artículo 18 del Decreto 1454 de 1998, por medio del cual se aprueban los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, es función del Presidente de la entidad *"Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo"*.

Que de conformidad con el Acuerdo No. 2277 del 19 de diciembre de 2019 el Manual de Contratación Versión No. 1 entró a regir a partir del 01 de enero de 2020.

Que el comité de contratación es un órgano colegiado, máxima instancia de la gestión contractual de la Entidad encargado de asesorar, recomendar y fijar lineamientos en todas las etapas contractuales que se adelanten.

Que con el fin de salvaguardar los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal, resulta oportuno crear y reglamentar el Comité de Contratación siguiendo los lineamientos del Manual de Contratación de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - CONFORMACIÓN: Confórmese el Comité de Contratación, como instancia de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETIVOS: Son objetivos del comité de contratación.

1. Velar que los principios de la función pública, gestión fiscal y de la Contratación Estatal no se encuentran vulnerados en el desarrollo de las distintas etapas contractuales.

2. Asesorar a los ordenadores del gasto de la Entidad, en la realización de los procesos contractuales y la celebración de los diferentes actos jurídicos, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional del Ahorro y de la normativa que rige su actividad contractual.

ARTÍCULO TERCERO – INTEGRACIÓN: El Comité de Contratación estará integrado por:

MIEMBROS PERMANENTES:

a) El Secretario General (quien lo presidirá).
b) Jefe de Oficina de Planeación
c) El Jefe de la División de Presupuesto
d) El Jefe de la División Administrativa
e) Vicepresidente Financiero
f) Vicepresidente de Riesgos
g) Vicepresidente de Cesantías y Crédito.
h) El Jefe de la Oficina Jurídica
i) El responsable del Grupo de Contratación.

INVITADOS:

a) Un delegado de Presidencia
b) El Jefe de la Oficina de Control Interno

PARÁGRAFO PRIMERO: El jefe de la Oficina de Control Interno, el responsable del Grupo de Contratación y el delegado de Presidencia, participarán en las sesiones del Comité de Contratación con voz, pero sin derecho al voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Jefe o responsable del área que haya solicitado la contratación del bien o servicio deberá asistir al comité respectivo y tendrá voz, pero sin derecho al voto salvo que éste sea miembro permanente del Comité, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO TERCERO: Los miembros del comité que no tengan derecho al voto podrán delegar su condición para la asistencia a las sesiones del mismo, salvo el Coordinador del Grupo de Contratación, cuya asistencia al comité será de carácter permanente e indelegable.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con los asuntos a estudiar, se podrá invitar a otros funcionarios del FNA, cuyos aportes se consideren importantes para la toma de las decisiones.

ARTÍCULO CUARTO- FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, reglas de participación y procesos de selección, así mismo, sobre los mecanismos de selección cuya cuantía sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MINÍMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (300) SMLMV.
2. Recomendar la apertura de los procesos de contratación cuya cuantía sea superior a TRESCIENTOS SALARIOS MINÍMOS LEGALES MENSAULES VIGENTES (300) SMLMV.
3. Fijar políticas para la implementación, adaptación y mejoramiento continúo de los procesos de contratación.
4. Asesorar al ordenador del gasto en los temas contractuales que éste estime conveniente, para lo cual deberá solicitar a la secretaria técnica que se convoque al Comité de Contratación.
5. Aprobar la solicitud de contratación mediante la modalidad de Contratación Directa bajo la causal de Urgencia y el monto de su presupuesto oficial estimado.
6. Recomendar la celebración de convenios, contratos Interadministrativos, y Alianzas Estratégicas.
7. Recomendar la suscripción de adiciones a los contratos que hayan sido sometidos a su consideración.
8. Recomendar la solicitud de vigencias futuras que será llevada para su aprobación a la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN: El Comité se reunirá una vez a la semana, previa convocatoria a las sesiones del Comité de Contratación las cuales se realizarán mediante correo electrónico indicando el orden del día y se adjuntarán los documentos a ser sometidos a consideración de los miembros del Comité, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha programada para su realización, con el fin de que conozcan y analicen los temas a tratarse.

ARTÍCULO SEXTO - CONVOCATORÍA EXTRAORDINARIA: El Comité se podrá reunir cualquier día de la semana de manera extraordinaria, previa solicitud de cualquier miembro del Comité al Presidente, quien podrá citar de manera verbal a sus miembros.

Bajo esta situación la Secretaría técnica enviará a los miembros e invitados del comité los documentos a ser sometidos su consideración antes de la sesión extraordinaria y con la antelación que estime conveniente según la urgencia y necesidad del asunto a tratar.

ARTÍCULO SÉPTIMO - QUÓRUM: El Comité de Contratación sesionará con la mitad más uno de sus miembros.

El Comité adoptará decisiones o recomendará con el voto positivo de cinco de sus miembros, con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO: El Comité podrá sesionar de manera virtual si fuese necesario, utilizando todos los medios electrónicos idóneos, para obtener una comunicación simultánea y en tiempo real.

ARTÍCULO OCTAVO - ACTAS DEL COMITÉ: Se dejará constancia de las recomendaciones y aprobaciones realizadas en el Comité de Contratación mediante Actas suscritas por su Presidente y Secretario técnico, las cuales se enumerarán de manera consecutiva.

ARTÍCULO NOVENO - PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ: El Comité será presidido por quien ejerza el cargo de Secretario General del FNA y contará un Secretario

Técnico que será la persona que ostente el cargo de Coordinador del Grupo de Contratación o quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO – FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ:

1. Presidir las sesiones que realice el Comité.
2. Convocar al Comité a las sesiones extraordinarias cuando sea el caso.
3. Disponer que se realice invitación a los funcionarios y personal en misión del Fondo, cuando a su juicio sea indispensable para la toma de decisiones.
4. Suscribir las actas en las que consten las decisiones adoptadas por el Comité de Contratación una vez la Secretaria Técnica y los miembros del Comité hayan aprobado su contenido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN:

1. Citar a los miembros del Comité de Contratación e invitados a las sesiones.
2. Enviar a los miembros del Comité de Contratación y a sus invitados los documentos necesarios para la ejecución de sus funciones y conocimientos de los distintos temas a deliberar.
3. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Contratación.
4. Llevar un consecutivo de las actas de cada sesión del Comité de Contratación.
5. Comunicar y verificar el cumplimiento de las decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité de Contratación.
6. Adelantar todas las gestiones pertinentes para la realización de sesiones presenciales y virtuales.
7. Tener la custodia la custodia y administrar el archivo de las actas, sus anexos y demás documentos relacionados con el Comité de Contratación.
8. Las demás que sean asignadas por el Comité de Contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga la Resolución 054 de 2017, así como todas las demás disposiciones que le sean contratarías.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 FEB. 2020

MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN
Presidente

Proyectó: Santiago Javier Gálvez Cuitiva	Abogado Grupo Contratación.
Revisó: Sandra Liliana Roya Blanco	Secretaria General.
Kennicher Arias Roa	Jefe de la Oficina de Planeación.
Liliana García Velásquez	Jefe de la División Administrativa.
Norbey Octavio Garavito Cancelado	Jefe de la División de Presupuesto.
Alcira Caballero Rodriguez	Vicepresidenta Financiera (e).
Sandra Vélez Tannus	Vicepresidente de Cesantías y crédito (e).
Elkin Marín Marín	Vicepresidente de riesgos (e).
Gregory de Jesús Torregrosa Rebolledo	Jefe de la Oficina Jurídica.
Jorge Luis Garzón Tobar	Jefe de la Oficina de Control Interno.
Jaime Erazo Concha	Delegado de Presidencia.